PREGUNTAS SOBRE TRIBUTACIÓN EMPRESARIAL.

1. Los empresarios individuales y profesionales, ¿qué impuestos han de pagar por los rendimientos de su actividad empresarial o profesionales? Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Las personas jurídicas:

- a. ¿Pagan impuestos por el resultado económico de su actividad empresarial? Sí.
- b. En caso afirmativo, ¿cuáles? El Impuesto sobre Sociedades.
- 3. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido:
 - a. ¿Qué grava? La adquisición de bienes y la prestación de servicios.
 - **b.** ¿Cuál es la función del empresario o profesional? La recaudación, a menos que sea consumidor final.
 - c. ¿Quién lo paga? El consumidor final.
- **4.** ¿Qué entendemos por rendimientos de las actividades económicas, empresariales y profesionales? El resultado o ingresos de la actividad económica, empresarial o profesional del contribuyente.
- **5.** ¿Cuáles son los métodos de determinación de los rendimientos de AEEP en el IRPF? Estimación directa (normal o simplificada), y estimación objetiva.
- **6. ¿En qué consiste el método de estimación directa en el IRPF?** En el cálculo de los rendimientos mediante la diferencia entre los ingresos derivados de la actividad y los gastos necesarios para su obtención.

Son ingresos computables los derivados de las ventas, de la prestación de servicios, del autoconsumo y las subvenciones, entre otros. Son gastos deducibles los que se producen en el ejercicio de la actividad y son necesarios para la obtención de ingresos: suministros, consumo de existencias, gastos del personal, reparación y conservación, arrendamiento y amortizaciones por la depreciación efectiva de los elementos patrimoniales en funcionamiento.

7. ¿En qué consiste el método de estimación objetiva en el IRPF?

En la Orden anual que desarrolla el método de estimación objetiva se recogen las actividades que se pueden acoger a este método, y, para cada una de ellas, los módulos a considerar. Se multiplican los importes fijados para los módulos, por el número de unidades del mismo empleadas.

- 8. ¿Qué actividades pueden determinar sus rendimientos por el método de estimación objetiva? Solo aquellos que reúnan los siguientes requisitos:
 - Que todas sus actividades estén incluidas en la Orden anual que desarrolla el régimen de estimación objetiva y no rebasen los límites de cada actividad. (Fundamentalmente, comerciantes minoristas, hostelería y restauración, taxis, actividades agrícolas y ganaderas, y algunas otras).
 - Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, no supere los 250.000€, en términos generales.
- **9.** ¿Qué regímenes especiales del IVA van asociados a Estimación objetiva en IRPF? Los regímenes especiales del IVA asociados al método de estimación objetiva en IRPF, son:
 - Régimen simplificado del IVA. Se calcula siguiendo la estructura de los módulos.
 - Recargo de equivalencia. Se abona al proveedor un tipo de IVA superior al que le correspondería en régimen general, pero, a cambio, el empresario no ha de presentar declaraciones/liquidaciones de IVA.

10. En cuanto a los pagos fraccionados en IRPF:

- a. ¿Cada cuánto se realizan? Una vez al trimestre.
- b. Cuantía de los pagos fraccionados en estimación directa de empresarios y profesionales. 20% del beneficio producido entre el primer día del ejercicio y el último día del trimestre (diferencia entre los ingresos y gastos).
- **c.** Cuantía de los pagos fraccionados en estimación objetiva. Excepto en actividades agrícolas y ganaderas, los coeficientes a aplicar al rendimiento resultante serán los siguientes: 4%, en términos generales; 3% con un asalariado; 2% sin asalariado.

11. El Impuesto sobre Sociedades.

a. ¿Qué relación mantiene con el resultado contable? ¿Cómo se determina el rendimiento? La base imponible (BI) es el importe de la renta del periodo impositivo minorada por las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Según el Plan General Contable el resultado de la empresa es la diferencia entre ventas e ingresos y compras y gastos devengados en el ejercicio.

Para determinar la BI, se parte del resultado contable en el método de estimación directa.

El resultado contable se calcula según la normativa mercantil y se corrige aplicando los principios y criterios de calificación, valoración e imputación temporal de la Ley del IS (ajustes extracontables). Los gastos contables son, en general, deducibles fiscalmente.

b. Tipos de gravamen:

i. General. 25%

ii. Especiales. 15 % empresas de nueva creación; 20 % cooperativas; 30% entidades de crédito (excepto cooperativas de crédito, que tributan al 25%).

c. Pagos fraccionados:

- i. Cuantía. 18%.
- ii. ¿Cada cuánto se realizan? Una vez al trimestre.

12. FI IVA.

- a. Tipos de gravamen.
 - Tipo general, 21%.
 - Tipo reducido, 10%.
 - Tipo superreducido, 4%.
- **b.** Cada cuánto se ingresa en Hacienda lo recaudado. En términos generales, cada tres meses (a menos que se esté inscrito en el régimen de devolución mensual, que no es habitual en pequeñas empresas).
- c. ¿Cómo se calcula lo que hay que ingresar, según el régimen general del IVA? La diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado.

13. ¿Qué son las retenciones a cuenta de un impuesto?

Las Leyes del IRPF y del IS establecen, que determinadas personas o entidades siempre que abonen ciertas rentas, deben retener e ingresar en el Tesoro, como pago a cuenta del impuesto personal del que percibe las rentas, una cuantía preestablecida.

En el IRPF la obligación de retener nace cuando se abonan las rentas.

En el IS cuando las rentas son exigibles o en el de su pago o entrega, si es anterior.

El retenedor u obligado al ingreso a cuenta, debe:

- Detraer de los rendimientos que abone, el porcentaje que corresponda según la naturaleza de las rentas pagadas.
- Presentar la declaración correspondiente según la renta satisfecha.
- Ingresar en el Tesoro las retenciones e ingresos a cuenta que hubiera practicado o debido practicar.
- Expedir y entregar al contribuyente, antes del inicio del plazo de declaración del impuesto, un certificado con los datos que figuren en la declaración anual, la retención o ingreso a cuenta practicados al satisfacer las rentas y el porcentaje aplicado.

14. ¿En qué consiste la declaración del modelo 347?

Los empresarios y profesionales que desarrollen actividades económicas están obligados a presentar el modelo 347, cuando respecto a otra persona o entidad hayan realizado operaciones que en su conjunto hayan superado la cifra de 3.005,06 € (IVA incluido) en el año

natural al que se refiera la declaración. El modelo 347 se presentará en febrero en relación con las operaciones realizadas en el año anterior.